CERRILLOS
Municipio Ciudadano

003131

DECRETO ALCALDICIO N.° 201/ /2024

Cerrillos, 22 NOV 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N° 103/880/2024; El Memorándum N.° 700/0718/2024; Los Dictámenes 21161/1999; 15266/1997 de la Contraloría General de la Republica, lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese el contrato de trabajo parcial suscrito con don (ña) **MONICA CAROLINA LASORSA LUZARDO,** cédula de identidad N.° [redacted] para que durante el periodo comprendido entre el 04 de noviembre 2024 y el 31 de diciembre 2024, ambas datas inclusive, realice la función de Médico del Gabinete Psicotécnico con una jornada laboral parcial la cual será cumplida los días lunes y miercoles en un horario de 08:30 a 18:00 horas, viernes en un horario 08:30 horas a 14:00 horas y dos sabados al mes de 09:00 a 14:00 horas.

2. En virtud del contrato de Trabajo parcial suscrito con doña **MONICA CAROLINA LASORSA LUZARDO** el trabajador recibirá la suma única de $1.890.000.- (Un millón ochocientos noventa mil pesos) brutos, proporcionales a los días trabajados. La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

3. Las funciones para las que se contrata a la Sra. **MONICA CAROLINA LASORSA LUZARDO,** estará bajo la supervigilancia directa de la Dirección de tránsito de la I. Municipalidad de Cerrillos.

4. Dejese establecido que los antecedentes de ingreso se encuentran adjuntos para su posterior registro en contraloria general de la repulica.

5. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

6. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 215.21.03.004.001.000 "Sueldos del código del trabajo."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

JENNIFER AYALA CASTRO
ALCALDESA (S)

JAC/TGT/MPP/FCQ/nva

Distribución:
Contraloría General de la República
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo ComunitarioSecplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Personal
Interesado
Secretaría Municipal
Página Web

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

003131

CONTRATO DE TRABAJO PARCIAL

En Cerrillos, a 04 de noviembre 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa (S) doña **JENNIFER AYALA CASTRO** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y don (ña) **MONICA CAROLINA LASORSA LUZARDO,** Nacionalidad Chilena, Cédula de identidad N.° [redacted] domiciliado en [redacted] comuna de [redacted] Teléfono N° [redacted], han convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Doña **JENNIFER AYALA CASTRO**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don (ña) **MONICA CAROLINA LASORSA LUZARDO** para que realice la función de Médico del Gabinete Psicotécnico en el Departamento de Licencias de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito. El cual se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido entre el 04 de noviembre 2024 y el 31 de diciembre del mismo año, con una jornada laboral parcial la cual será cumplida los días lunes y miercoles en un horario de 08:30 a 18:00 horas, viernes en un horario 08:30 horas a 14:00 horas y dos sabados al mes de 09:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Que, a los contratos de trabajo con jornada a tiempo parcial les son aplicables las reglas generales que contempla el Código del Trabajo, excepto en aquellas materias especialmente reguladas en el Párrafo 5º, agregado por la Ley 19.759, al Capítulo IV, del Título I, del Libro I de dicho cuerpo legal.

a. En materia de horas extraordinarias y feriado anual, les son aplicables a estos contratos las normas generales que al efecto contemplan los artículos 30 y siguientes y 66 y siguientes del Código del Trabajo, respectivamente.

b. En lo que respecta a semana corrida, tendrán derecho a este beneficio aquellos trabajadores que, cumpliendo con los requisitos previstos por el artículo 45 del Código del Trabajo, tengan una jornada parcial distribuida en cinco o seis días a la semana. Por el contrario, no les asistirá tal derecho a quienes tengan distribuida la misma en un número de días inferior a cinco.

c. En materia de gratificación, el límite máximo de gratificación legal previsto en el artículo 50 del Código del Trabajo, podrá reducirse proporcionalmente, conforme a la relación que exista entre el número de horas convenidas en el contrato a tiempo parcial y el de la jornada ordinaria de trabajo.

d. Para los efectos del cálculo de la indemnización por años de servicios que pudiere corresponderle a un trabajador con contrato a tiempo parcial, se entenderá por última remuneración, el promedio de las remuneraciones percibidas por el trabajador durante la vigencia de su contrato o de los últimos once años del mismo, debiendo considerarse para tales fines el concepto de " remuneración" que establece el artículo 172 del Código del Trabajo

TERCERO: Que, los trabajadores con jornada a tiempo parcial deben laborar su jornada diaria en forma continua, vale decir, sin interrupción, excepto para los efectos de la colación, la que sólo puede extenderse por un lapso no inferior a media hora ni superior a una hora. Sí la referida jornada diaria comprende un reducido número de horas, no resulta procedente interrumpir la misma para tales efectos, toda vez que no existiría un desgaste de fuerzas en la primera parte de su jornada, susceptible de reponer.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

003131

CUARTO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a don (ña) **MONICA CAROLINA LASORSA LUZARDO** la suma mensual bruta de $1.890.000 (Un millón ochocientos noventa mil pesos), brutos. La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará las retenciones legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a don (ña) **MONICA CAROLINA LASORSA LUZARDO** estarán a cargo de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Cerrillos, o en su defecto en el funcionario que ella determine.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Por este acto don (ña) **MONICA CAROLINA LASORSA LUZARDO** declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

JENNIFER AYALA CASTRO
ALCALDESA (S)

MONICA CAROLINA LASORSA LUZARDO
C.I. N° [redacted]

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
Firmó ante mí

TAMARA GÓMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)